200-03-02/399

RESOLUCIÓN A.P NÚMERO. 399
Del 12 de Junio de 2024

"Por medio de la cual se aprueba la Póliza Número 42-40-101046467 Anexo 0 expedida por Aseguradora Seguros del Estado que amparan los riesgos derivados de la SAMC– 006-2024"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el día 05 de junio de 2024, **EL MUNICIPIO** suscribió **CONTRATO** para la Selección Abreviada de menor cuantía SAMC-006-2024 con el contratista **FEXSA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S** identificado con Nit No. **901.109.165-5,** representado legalmente por **FERNANDO ECHEVERRY OSPINA,** identificada con el **C.C 16.073.572** y cuyo objeto es: **"CONTRATAR A TODO COSTO LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIA QUE PERMITAN FORTALECER EL SANEAMIENTO BÁSICO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS"** de acuerdo con las condiciones que fueron presentadas por el contratista en su propuesta el día 28 de mayo de 2024, la cual hace parte integral del contrato.

Que la cláusula séptima de la convocatoria SAMC-006-2024 en citas, prescribió la obligación para el Contratista de suscribir las siguientes garantías para la correcta ejecución del precitado contrato, rezando al siguiente tenor*: 7. "**GARANTIAS"*** No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar los recursos públicos, la entidad considera que se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**MUNICIPIO DE MANZANARES** identificado con NIT **890.802.505-9** y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a:

Característica	Condición
	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **MUNICIPIO DE MANZANARES** identificado con NIT **890.802.505-9**
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Que para el cumplimiento de la obligación el Contratista suscribió la Póliza Número 42-40-101046467 del 06 de Junio de 2024 expedida por Aseguradora Seguros del Estado, Compañía Aseguradora debidamente reconocida, identificada con Nit. 860.009.578-6, afianzando los siguientes riesgos, por los siguientes valores y vigencias:

Pólizas de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal Número *42-40-101046467*

GARANTÍA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	MONTO ASEGURADO
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	05/06/2024	05/08/2024	$260,000,000.00

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APRÚEBESE en todas sus partes, la Póliza Número Póliza Número 42-40-101046467 del 06 de Junio de 2024 expedida por Aseguradora Seguros del Estado, Compañía Aseguradora debidamente reconocida, identificada con Nit. 860.009.578-6, por medio del cual se garantiza el cumplimiento de la SAMC-006-2024, la Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, celebrado entre el municipio de Manzanares, Caldas y **FEXSA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S** identificado con Nit No. **901.109.165-5,** representado legalmente por **FERNANDO ECHEVERRY OSPINA,** identificada con el **C.C 16.073.572.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE la custodia en la Alcaldía Municipal de la póliza No 42-40-101046467 del 06 de Junio de 2024 expedida por Aseguradora Seguros del Estado, Compañía Aseguradora debidamente reconocida, identificada con Nit. 860.009.578-6

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía de Manzanares, Caldas a los doce **(12)** días del mes de Junio de 2024.

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ
Alcalde municipal

Reviso**:** Dr. Omar Valencia /AJ